



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-31593736-GDEBA-DSTAMDAGP- Aporte no reintegrable a EL MILAGRO DE GORCHS S.R.L. “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas – Suelos Bonaerenses” .

VISTO el EX-2025-31593736-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a EL MILAGRO DE GORCHS S.R.L. en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas – Suelos Bonaerenses” como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción “El Milagro” ubicada en el partido de General Belgrano, la Ley N° 15.477, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, la RESO-2023-256-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas – Suelos Bonaerenses” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción

agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que mediante la RESO-2023-256-GDEBA-MDAGP, se aprobó el plan de trabajo trienal presentado por EL MILAGRO DE GORCHS S.R.L., CUIT 30-71561501-7, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada “El Milagro”, ubicada en la localidad de Gorchs, partido de General Belgrano (Lat. 35° 41’ 33.3” S – Long. 58° 56’ 44.7” W), y su inscripción en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo anteriormente mencionado establece en su artículo 21 que “Los y las agentes territoriales corroborarán el cumplimiento de los planes de trabajo trienales a través de la realización de visitas a las unidades de producción agrícola y elaborarán informes de seguimiento y evaluación de periodicidad anual...”, cuyo ANEXO VIII obra a orden 6;

Que, asimismo, en el informe de seguimiento y evaluación los/as agentes territoriales deben observar la aplicación de agroquímicos autorizados y para ello el productor/a registrado debe presentar la receta agronómica obligatoria, lo cual consta en orden 7;

Que el artículo 25 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, prevé aquellos casos en los que los/as productores/as deban realizar modificaciones respecto del plan de trabajo trienal aprobado por circunstancias como: caso fortuito, situaciones climáticas especiales, sociales, u otros factores naturales, que sean ajenos al accionar de su persona o dependientes. En dichas situaciones se debe presentar el ANEXO IX (obran en orden 8), en el cual se justifica la modificación por razones climáticas y económicas;

Que en el artículo 27 se resolvió que los productores y las productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes Nº 12.322, Nº 12.323, Nº 15.177, Nº 15.176 y Nº 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que a orden 12 obra informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde se analiza y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor/a según el artículo 26 de la RESO-2021-48-

GDEBA-MDAGP, concluyendo que el mismo cumple con el veinticinco por ciento (25%) de los factores deseables del Programa;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a EL MILAGRO DE GORCHS S.R.L., CUIT 30-71561501-7, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción “El Milagro”, ubicada en la localidad de Gorchs, partido de General Belgrano (Lat. 35° 41’ 33.3” S – Long. 58° 56” 44.7” W), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta con setenta y cinco centavos (\$358.150,75).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto 3681/2024: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, Subparcial 99 – Ubicación Geográfica 999.Cuenta Escrituraria 710.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.